



Exp N.º 199 del 24 de junio de 2025
Infracción



Nº-0360

RESOLUCIÓN N.º

05 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0792 del 24 de julio de 2025, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JOSÉ DARIO GONZÁLEZ BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.006.685, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

“CARGO PRIMERO: *Tener en su posesión noventa y nueve (99) individuos de la especie Sicalis flaveola (canario) perteneciente a la fauna silvestre de Colombia, sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 30 de mayo de 2025, en el km 25+500 vía Sincelejo - Calamar. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015.”*

“CARGO SEGUNDO: *Transportar noventa y nueve (99) individuos de la especie Sicalis flaveola (canario) perteneciente a la fauna silvestre de Colombia, en un vehículo camioneta de placas UYW-141, color blanco, marca Kia, modelo 2007, servicio público, motor No. J3762647, chasis No. KNAMB761276127462, afiliado a la empresa de transporte González, sin contar con el salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 30 de mayo de 2025, en el km 25+500 vía Sincelejo - Calamar. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.2. numeral 3º del Decreto 1076 de 2015.”*

Que, asimismo se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio de policía del 30 de mayo de 2025.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213397.
- Acta de incineración de fauna del 2 de junio de 2025.
- Acta de liberación de fauna del 5 de junio de 2025.
- Concepto técnico No. 0153 del 19 de junio de 2025.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 10 de septiembre de 2025, y desfijado el 17 de septiembre de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437/2011.

Que, mediante Resolución No. 0087 del 27 de febrero de 2026, se declaró responsable al señor JOSÉ DARIO GONZÁLEZ BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.006.685, de los cargos formulados en el Auto No. 0792 del 24 de julio de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE (\$3.791.841). Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley, sin ser objeto de recurso de reposición.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 199 del 24 de junio de 2025
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0360

05 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0087 del 27 de febrero de 2026 expedida por CAR SUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.01947 del 9 de abril de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 199 del 24 de junio de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de infracción No. 199 del 24 de junio de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ DARIO GONZÁLEZ BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.006.685, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CAR SUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co